

CONVENIO MODIFICATORIO ("CONVENIO MODIFICATORIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE "TERCEROS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, OUTSOURCING DE PERSONAL TEMPORAL OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3 4

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 (primero) de febrero de 2017, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato específico de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE TERCEROS" número FFM-002-17, cuyo objeto es el suministro de "Terceros", considerados bajo el régimen de subcontratación para realizar actividades de soporte en "EL FIDEICOMISO".
2. Que, derivado de las necesidades de las áreas requirentes la Subdirección Jurídica de "EL FIDEICOMISO" solicitó se llevara a cabo la contratación de dos elementos de apoyo para su área, a través de los servicios especializados en el suministro de "Terceros".

### DECLARACION DE LAS PARTES

#### I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su apoderado:

I.1. Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2. Que, por dictamen de justificación emitido por el área jurídica, se solicitó a la Gerencia de Recursos materiales (Área Contratante) se considere el incremento de dos elementos para que presten sus servicios al área jurídica.

I.3. Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con recursos suficientes para cubrir la erogación de dos elementos de apoyo para el área jurídica, suministrado por "EL PROVEEDOR" y se han realizado las adecuaciones internas presupuestarias para cubrir con los gastos que origine la contratación de estos.

I.4. Que este convenio modificatorio tiene su fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se incrementa el monto original que establece el contrato FFM-002-17.

#### II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado:

II.1. Qué y bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.



II.2. Que su representada cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio de arrendamiento solicitado.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.2. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato específico de arrendamiento de vehículos número FFM-002-17.

III.3. Que están de acuerdo en suscribir este Convenio Modificatorio y modificar la Cláusula Primera del contrato número FFM-002-17.

III.4. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los relativos de su Reglamentaria, "LAS PARTES", acuerdan realizar una modificación al objeto base del contrato original, reconociendo y ratificando todo lo contenido en el contrato número FFM-002-17.

III.5 "LAS PARTES" acuerdan que aquello que expresamente no se modifique en este "CONVENIO MODIFICATORIO", seguirá corriendo la suerte que se ha expresado en el contrato FFM-002-17.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la cláusula primera del contrato original para quedar de la manera siguiente:

*"PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La Prestación al "EL FIDEICOMISO" por parte de "EL PROVEEDOR" de Servicios Especializados en el Suministro de "Terceros", considerados en el régimen de subcontratación, para realizar actividades de soporte en "EL FIDEICOMISO", por lo que pondrá a disposición de "EL FIDEICOMISO" profesionales de diversos perfiles para el Área Requiriente de "EL FIDEICOMISO", y "EL PROVEEDOR" se obliga a ponerlos a disposición de éste con la calidad y eficiencia que sea necesaria conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido de la propuesta técnica económica que "EL PROVEEDOR" presentó "EL FIDEICOMISO", la que firmada por las partes forma parte integrante del presente contrato.*

*Debiendo cumplirse con lo siguiente:*

- Contar en todo tiempo con la documentación y los elementos propios suficientes incluyendo, los recursos técnicos, económicos y materiales para la prestación del servicio, así como para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Y contar con el personal especializado y capacitado suficiente para la operación y supervisión continua de los servicios.*
- Las actividades a realizar por parte de los "Terceros" suministrados por el "EL PROVEEDOR" deberán ser definidos por el Área Requiriente al momento de solicitar los servicios especializados, debiendo verificar ambas partes, su carácter especializado, y que no abarquen la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad a las que se desarrollen en el "Área de Servicio", y no comprendan tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de "EL FIDEICOMISO", serán las descritas en el del Dictamen de Adjudicación para Contratación de Servicios de "EL FIDEICOMISO" en adelante Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.*

*De conformidad con lo anterior, los profesionales que "EL PROVEEDOR" se obliga a poner a disposición de "EL FIDEICOMISO", son los siguientes:*

|            |                                        |            |
|------------|----------------------------------------|------------|
| PROYECTO 1 | GERENCIA DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN     | 4 PERSONAS |
| PROYECTO 2 | GERENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD | 2 PERSONAS |
| PROYECTO 3 | SUBDIRECCIÓN JURÍDICA                  | 3 PERSONAS |

SEGUNDA. - Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original y sus convenios modificatorios.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México el 24 de marzo de 2017.

"EL FIDEICOMISO"

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

**Se testan 9 palabras**

C. HORACIO ALBERTO MOLINA VARGAS  
GERENTE DE CRÉDITO Y CONTRATACIÓN

C. SERGIO MORENO VÁZQUEZ  
GERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

C. HUMBERTO SALINAS VALDIVIA  
SUBDIRECTOR JURÍDICO

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
SUBDIRECTOR DE CRÉDITO Y COBRANZAS COMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. CONFORME AL OFICIO NO. DG/014/2017  
ÁREA CONTRATANTE

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REALIZADO POR EL ÁREA JURÍDICA CON LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y POR LO TANTO SE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN ESTE CONVENIO, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS, LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y OPERATIVOS QUE DE ESTE EMANEN, SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

## Clasificación parcial de documento

54

|                                                       |                                                                                          |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del documento                                  | CM-FFM-002-17                                                                            |
| Fecha de clasificación                                | 12 de julio de 2017                                                                      |
| Área                                                  | Gerencia de Recursos Materiales                                                          |
| Información reservada                                 | -----                                                                                    |
| Periodo de reserva                                    | -----                                                                                    |
| Fundamento Legal de reserva                           | -----                                                                                    |
| Ampliación del periodo de reserva                     | -----                                                                                    |
| Confidencial                                          | El documento consta de 3 páginas y se testan 9 palabras (numeradas en el documento)      |
| Fundamento Legal de confidencialidad                  | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Rubrica del Titular del Área                          |      |
| Fecha de desclasificación                             | -----                                                                                    |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | -----                                                                                    |

Persona moral